

septiembre de dos mil dos, se dispuso tomar en arrendamiento el inmueble ubicado en Quillota, calle La Concepción número quinientos diez, rol de avalúo número veinticinco guión dieciséis, de propiedad del Arrendador, a objeto de que allí funcionara el Juzgado de Policía Local dependiente de la Municipalidad de Quillota. El contrato de arrendamiento se otorgó por escritura pública de once de enero de dos mil dos, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. El plazo, la renta y las demás condiciones constan en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por decreto alcaldicio número tres mil doscientos treinta y dos, de veintidós de noviembre de dos mil seis, se ordenó renovar por cinco años el referido contrato de arrendamiento, por una renta mensual de treinta y nueve coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento. El correspondiente anexo modificatorio contractual se redujo a escritura pública con fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, ante el Notario de Quillota don Julio Abuyeres Jadue. De esta forma, el arrendamiento expirará el treinta y uno de enero de dos mil doce. **TERCERO:** Por decreto alcaldicio número cinco mil trescientos cincuenta y cinco, de dieciséis de diciembre de dos mil once, se autorizó arrendar el inmueble anteriormente singularizado, por un período de tres años, a partir del uno de febrero de dos mil doce y hasta el uno de febrero de dos mil quince, por un monto mensual de cuarenta y dos unidades de fomento, vigentes a la fecha del pago. En el mismo decreto se establece que si las partes nada dicen en contrario a la fecha de término de este contrato, éste se entenderá prorrogado por un año más, esto es, hasta el uno de febrero de dos mil dieciséis, sin más tácita reconducción. Esta prórroga se redujo a escritura

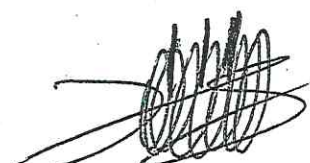


la Notaría Abuyeres, de Quillota. **CUARTO:** Estando aun vigente el contrato en comento, el cual, como se dijo, se extiende hasta el uno de febrero de dos mil dieciséis, las partes han acordado prorrogarlo por un año más, o sea, desde el dos de febrero de dos mil dieciséis hasta el dos de febrero de dos mil diecisiete, efecto para el cual la Municipalidad dictó el decreto alcaldicio número siete mil setecientos cincuenta y cuatro de veintiséis de noviembre de dos mil quince, que ordena lo ya dicho y fija la renta mensual del arrendamiento en cuarenta y seis unidades de fomento, razón por la cual, en este acto, las partes acuerdan las siguientes modificaciones al contrato de arrendamiento, las que regirán a partir del dos de febrero de dos mil dieciséis: **Primera.- SUSTITUCIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA**, la que quedará redactada como sigue: **"SEGUNDO:** La renta mensual de arrendamiento será la cantidad de CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE FOMENTO (46 U.F.), pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha unidad a la fecha del pago efectivo. En el evento que dicha unidad dejare de existir, la renta se reajustará mensualmente en el mismo porcentaje de aumento que experimente el índice de precios al consumidor en el mes anterior a su vencimiento". **Segunda.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA**, la que quedará como sigue: **"DECIMO:** El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día dos de febrero de dos mil dieciséis y durará hasta el dos de febrero de dos mil diecisiete. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para el Arrendador, notificando a éste por carta certificada dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia,



con una antelación mínima de seis meses a la expiración".

QUINTO: En lo demás, el contrato de arrendamiento permanece incólume o inmodificado. **PERSONERÍA:** La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por acuerdo de las partes. **CONTRIBUCIÓN BIENES RAÍCES.-** El pago o exención del impuesto territorial se acreditará al final después de las firmas.- Se deja constancia que la presente escritura fue extendida en mis registros conforme a minuta redactada y remitida a este oficio, mediante correo electrónico, por el abogado don Ricardo Veas Pizarro, en su calidad funcionaria de Director de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota y la confección de la matriz correspondió a la funcionaria doña Margarita Arancibia Moya.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-


JORGE ALBERTO CHAHUAN ISSA

RUN: 4.547.420-8

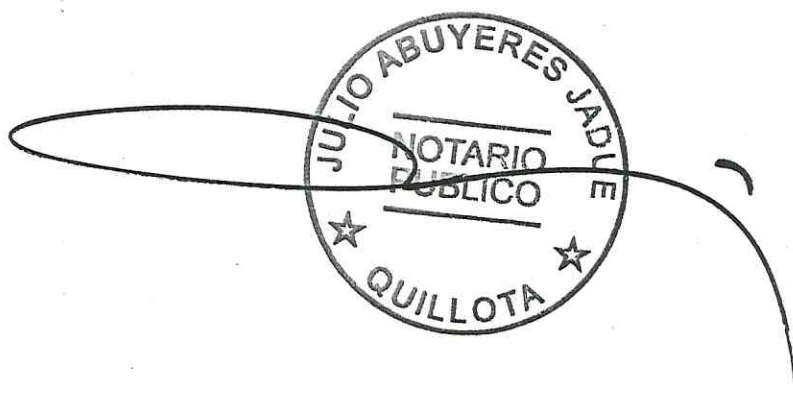

LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO

RUN: 9004430-3

ABUYERE



INSERCIÓN ESCRITURA REPERTORIO N°2169-2015.-
CONTRIBUCIÓN BIENES RAÍCES.- Tesorería General de la
República. Aviso Recibo Tesorería. Nombre: Chahuan Issa
Jorge Alberto. Folio: 480025415. Dirección: Concepción 508
532. Comuna: Quillota. Rut/Rol: 4800025016415-9. Formulario:
30. Vencimiento: 30-11-2015. Rol-Subrol: 00025-016. Cuota-
Año: 4-15. Contrib. Municipal: 134.610.- Contribución Aseo:
9.240.- Total a Pagar Plazo: 143.850.- CID:
09030156655015113003019811. Un timbre de Caja 2 Banco de
Chile sucursal Viña del Mar Edwards. 26 NOV.2015.-
TESORERIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Certificado de
Deuda. Nombre CHAHUAN ISSA JORGE ALBERTO. Dirección
CONCEPCION 508 532. Comuna QUILLOTA. ROL QUILLOTA
048-00025-016. ESTE ROL (QUILLOTA 048-00025-016) NO
REGISTRA DEUDA. Fecha de Emisión del Certificado: 30-11-
2015. (Liquidada al: 30-11-2015) Emitido a las: 12:09. El
Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la
Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este
ROL (048-00025-016). La Institución o persona ante quien se
presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en
www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que
se indica en el certificado. IMPORTANTE. Documento no válido
para pagar en instituciones recaudadoras. 1201533433919819.-
Doy fe.-





I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

QUILLOTA, 26 de Noviembre de 2015.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 7754 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 583/2015 de 17 de Noviembre de 2015 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que informa que por Escritura Pública de 11.01.2002, otorgada ante el Notario Público de Quillota, don Julio Abuyeres Jadue, se arrendó a don Jorge Alberto Chahuán Issa, chileno, casado, comerciante, C.I. N° 4.547.420-8, domiciliado en Viña del Mar, Avenida Jorge Montt N° 1630, un inmueble ubicado en Quillota Calle La Concepción N° 510, para destinarlo al funcionamiento del Juzgado de Policía Local. Desde entonces el contrato ha estado vigente, a través de sucesivas prórroga, la última de las cuales se otorgó por escritura pública de 29.12.2011, ante el notario ya dicho. Este Contrato está vigente hasta el 01.02.2016. El Sr. Alcalde ha ordenado la prórroga de este contrato por un año más, esto es, desde el 02.02.2016 y hasta el 02.02.2017. Por lo tanto, se ruega dictar Decreto Alcaldicio que ordene la prórroga de este contrato desde el 02.02.2016 y hasta el 02.02.2017, por la renta mensual de 46 Unidades de Fomento, pagadera en moneda nacional de curso legal, según el valor diario de dicha Unidad a la fecha del pago efectivo;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2015/397 de 16 de Noviembre de 2015 emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, en que informa que en la elaboración del Presupuesto 2016 se considerará la suma de 506 UF \$13.156.000.- (Valor Aproximado UF \$26.000) y 46 UF \$1.196.000.- (Presupuesto 2017) para la renovación del contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle La Concepción N° 511, donde actualmente se encuentra el Juzgado de Policía Local por una labor de 46 UF mensuales desde el 02.02.2016 al 02.02.2017;
4. Decreto Alcaldicio N° 5355 de 16 de Diciembre de 2011 que autorizó el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle La Concepción N° 510, esquina con Calle Pinto, Quillota, cuyo dueño es el Sr. Jorge Alberto Chahuan Issa, Chileno, Casado, Comerciante, Rut 4.547.420-8, con domicilio en Viña del Mar, Avenida Jorge Montt N° 1630, por un período de 3 años, a partir del 01.02.2012 hasta el 01.02.2015, por un monto mensual de 42 UF., vigentes a la fecha del pago;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZASE** prórroga del Contrato de Arriendo de la Propiedad ubicada en Calle La Concepción N° 510, Quillota, la cual es utilizada para el funcionamiento del Juzgado de Policía Local, propiedad del Sr. Jorge Alberto Chahuan Issa, Chileno, Casado, Comerciante, Rut 4.547.420-8, con domicilio en Viña del Mar, Avenida Jorge Montt N° 1630, por una renta mensual de 46 UF, por el período de un año más, esto es, desde el 02 de Febrero de 2016 hasta el 02 de Febrero de 2017.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** el Director de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Jurídico 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Interesado 6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-

30/11/2012.